

































































































































229. Los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género aprobado por el INE *“tienen por objeto establecer las reglas para la integración, funcionamiento, actualización, consulta y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como determinar la modalidad de coordinación, comunicación e intercambio de información entre las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales tanto federales y locales, en el ámbito de sus respectivas competencias”*.<sup>48</sup>
230. Dichos Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general en todo el territorio nacional, los cuales sujetan de manera obligatoria -entre otros- a las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales tanto federales y locales competentes para conocer los casos de VPG.
231. En tales consideraciones, y en razón de que queda acreditada la existencia de la conducta más no así quién o quiénes administran, dirigen o crearon el perfil de Facebook desde donde se realizó la publicación que constituyó violencia política en contra de las mujeres por razón de género, y respecto a este punto se ordenó dar vista a la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, por lo cual, a la fecha que se emite la presente resolución no se cuentan con los datos suficientes a fin de ordenar la medida tendiente a que quien o quiénes administran, dirigen o crearon el perfil de Facebook desde donde se realizó la publicación que actualiza VPG.
232. Es que respecto a esta medida **se ordena al Instituto** que, una vez cuente con la información que en su caso, la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo le proponga**, realice la calificación de la conducta infractora en términos del numeral 1.º de los Lineamientos, a fin de que **realice la inscripción respectiva** en el Registro Estatal y Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género.

#### ➤ **Efectos.**

233. Como se ha precisado, aun cuando no tenemos identificación cierta y determinada de la o el responsable de la cuenta “Debates sin censura”, en *Facebook*, no es obstáculo para que este órgano jurisdiccional se pronuncie y lleve a cabo actos contundentes para erradicar la violencia política por razón de género, porque la

<sup>48</sup> Artículo 1. De los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.





